

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DE SU PLANTEL CONALEP DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA-TUXTEPEC NO. .157, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA C. LIC. MONSERRAT DEL CARMEN VÁZQUEZ GALO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONALEP" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JACATEPEC REPRESENTADO POR EL ING. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL A QUIEN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "EL MUNICIPIO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Del "CONALEP"

1.1 que es un organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, cifrado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978 Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la Formación de Recursos Humanos calificados, según se establece en el decreto por el que se reforma el diverso que crea el Conalep, de fecha de 22 de noviembre de 1993, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 Diciembre del mismo año.

1.2 que entre sus principales facultades está el coordinar y supervisar la importancia de educación profesional técnica, así como la presentación de los servicios de capacitación, de evaluación y certificación en competencias laborales y, de atención a la comunidad, que realice el Plantel.

1.3 que comparece en este acto la LIC. MONSERRAT DEL CARMEN VÁZQUEZ GALO, directora del plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec No.157, lo cual la acredita con el nombramiento expedido a su favor como directora, así como con el acuerdo emitido por la dirección general por el que se faculta a los directores de Planteles, Cast y representantes para suscribir convenios y contratos de fecha 16 de agosto de 2018.

1.4 de acuerdo al reglamento escolar vigente todo el alumno o egresado que curse o haya cursado una carrera de profesional técnico o de profesional técnico bachiller en los planteles del sistema, está obligado a realizar sus prácticas profesionales conforme a lo establecido.

1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en av. Principal el parque Industrial predio sumatra san juan bautista Tuxtepec, Oaxaca. Cp. 68300.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de Santa María
Jacatepec,
Mpio. Tuxtepec, Oax.
68300

[Handwritten signature]



2. Del **"EL MUNICIPIO"** declara que cuenta con RFC: MSM8501012K0 que lo exhibe por conducto de representante.

2.1 Que el Ing. Víctor Raúl Hernández López, está autorizado para representarla en este acto, con cargo de Presidente Municipal, como lo acredita la constancia de mayoría expedido por el IEEPCO.

2.2 Que está dedicada conforme a su objeto social, entre otras actividades coordinar los trabajos con las direcciones y regidurías, para atender las necesidades más prioritarias en las diferentes comunidades y colonias en cuanto a su materia.

2.3 Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades para dar oportunidad para que los estudiantes de **"CONALEP"** realicen el **Servicio Social Y Practicas Profesionales**, lo que constituye el objeto de este convenio, siempre con su sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban del **"CONALEP"** y del propio personal del **"EL MUNICIPIO"**

2.4 Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes ubicado en: Avenida independencia número 01, colonia centro, santa María Jacatepec.

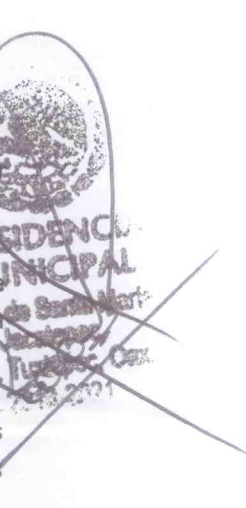
2.5 Que en cumplimiento de su política de responsabilidad social, tiene interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con instituciones que permitan la superación personal y formativa de sus colaboradores, así como sus empleados, que conociendo la estructura y objeto del "Conalep" está consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados, por lo que manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales técnicos que requieren el sector productivo del país.

3. De **"LAS PARTES"**

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

3.2 Que para efecto del presente convenio se entiende como practica (s) al (os) alumnos del Conalep que sea (an) estudiante (s) de las carreras de profesionalización técnico en contabilidad, profesional técnico en electromecánica industrial y/o enfermería general, que se imparten en el plantel.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA. El "CONALEP" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente convenio con el propósito de colaborar en acciones de interés común que contribuyan en la formación personal y profesional de los estudiantes y/o trabajadores, así como en beneficio de ambas partes, mediante la presentación de **servicio social Servicio Social Y Prácticas Profesionales**, a través de sus alumnos o egresados de las carreras de profesional técnico de bachiller en:

- **profesionalización técnica en-contabilidad,**
- **profesional técnico en electromecánica industrial**
- **enfermería general**

A efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

- Oportunidad de desarrollo en los alumnos.
- Cumplir satisfactoriamente con un programa de trabajo específico, en un ambiente laboral sujeto a reglamentos políticas y procedimientos empresariales.
- Capacitación del alumnado.
- Intercambio educativo entre expertos en la materia para una retroalimentación continua.

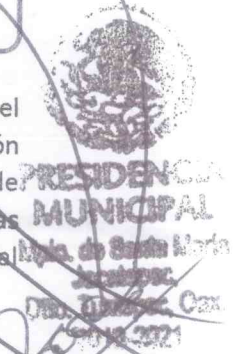
SEGUNDA. El Conalep pone a disposición del "EL MUNICIPIO" su bolsa de trabajo, como una opción para cubrir sus necesidades de selección y reclutamiento de personal con posibilidades de incorporarse a trabajar, apoyando de esta manera la colocación de egresados.

TERCERA. El Conalep, ofrece al municipio el servicio de capacitación y certificación de competencias laborales atendiendo sus requerimientos específicos en puestos de trabajo o de programas de capacitación, así como, sus instalaciones para el desarrollo de las mismas.

CUARTA. "el municipio", está de acuerdo en permitir que los alumnos del "Conalep" concurren a sus instalaciones para realizar su **servicio social Y Prácticas Profesionales**, durante la realización de estas actividades los alumnos del CONALEP, cuenta con la protección del servicio médico del IMSS, además con un seguro de vida estudiantil, por lo que el municipio no establece compromiso alguno en el aspecto laboral, ni en los regímenes del IMSS con los alumnos.

Del mismo modo, las actividades se realizarán dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán recurrir únicamente dentro del horario de las labores siempre y cuando sean días hábiles y cubrir cuatro horas diarias o máximo veintitrés horas a la semana, en la inteligencia de que, si los alumnos entraran en un día no laborable al "municipio", podrán hacerlo si es autorizado expresamente por el personal de que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de "servicio social Y Prácticas Profesionales".



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de Santa María
Jacatepec,
Mto. Tuxtepec, Oax.
2019-2021



- b) El "CONALEP" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido a este como a sus alumnos introducir a las instalaciones de "el Municipio", visitantes, salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades y por el departamento de personal.

QUINTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a:

- A) Determinar junto con el "CONALEP" el horario y calendario a que se sujetara la realización de **servicio social**.
- B) Permitir el acceso a los alumnos registrados por el "Conalep" a las instalaciones de la empresa que sean pertinentes para la realización de **servicio social Y Prácticas Profesionales**.
- C) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal de acuerdo al requerimiento del área al que sea asignado para realizar su **servicio social Y Prácticas Profesionales**.
- D) Mantener siempre a una persona responsable en el área donde el alumno realizara su **servicio social Y Prácticas Profesionales**.

Expedir constancia de terminación de **servicio social Y Prácticas Profesionales**, a aquellos alumnos del "CONALEP" que se incorporen al programa en materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente ambos procesos estén contemplada de conformidad con las normas y procedimientos del propio "Conalep" y así mismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en "al municipio".

SEXTA. "el municipio", apoyara a los alumnos del CONALEP que realicen sus prácticas profesionales en sus instalaciones, en la gestión de una beca de ayuda la cual puede ser integrada por los siguientes conceptos:

- Colegiatura semestral
- Ayuda de útiles escolares
- Ayuda para transporte

SÉPTIMA. Por su parte el "Conalep" se compromete a: orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad y reglamento establecidas por el municipio.

OCTAVA. El "Conalep" reconoce que "el municipio", no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de las instalaciones de esta, pues el "Conalep" es el responsable de que los alumnos observen las normas de seguridad establecidas por la misma.

NOVENA. "el municipio" considerara a CONALEP en sus programas de donaciones para atender solicitudes que este haga de: herramienta, así como de material de apoyo didáctico para el proceso de enseñanza – aprendizaje.



Colegio Nacional de Educación
Profesional Técnica



PLANTEL DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA (TUXTEPEC)
CCT 20DPT0002X

DECIMA. "LAS PARTES" reconocen que, durante la realización de **servicio social Y Prácticas Profesionales**, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte del municipio de carácter laboral y/o legal, y por tal motivo, no participaran en actividades sindicales aun y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores del municipio. Así mismo el **"CONALEP"** se obliga a sacar en paz y a salvo de **"Municipio"**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de esta.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que las **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicos o administrativas en la inteligencia de una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"las partes"** por conducto de la comisión técnica.

DECIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, que se contará a partir de la fecha de la firma de este convenio; pudiendo modificarse o adicionarse por acuerdo de ambas partes, con la finalidad de mantenerlo actualizado y funcional.

DECIMA CUARTA. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el cumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación surta efecto legal alguno. Y se podrá dar por terminado anticipadamente el convenio mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con **Treinta días de anticipación** y sin menoscabo de las acciones que hayan iniciado a la fecha de notificación.

DECIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir las mismas, **"las partes"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



PRESIDENC
MUNICIPAL

Mpio. de Santa María
Jacatepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
2019-2021



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. de Santa María
Jacatepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
2019-2021

Una vez leído el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Santa María Jacatepec, Distrito de Tuxtepec, Estado Oaxaca, el día veinte del mes de marzo de dos mil diecinueve.


LAS PARTES

POR EL CONALEP


LIC. MONSERRAT DEL CARMEN
VAZQUEZ GALO

DIRECTORA DEL PLANTEL No. 157

POR EL AYUNTAMIENTO


ING. VICTOR RAUL
HERNANDEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



TESTIGOS


RICARDO HERNANDEZ ARROYO


LIC. ELIZABETH JUAN JARAMA
SINDICO MUNICIPAL


SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. de Santa María
Jacatepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
2019-2021

